

**INFORME DE
SEGUIMIENTO
FINAL**

**EJECUCIONES FISCALES
OLI 12/2024**

**Agencia Sede La Plata N.º 1;
Agencia Sede La Plata N.º 2 y
Distrito Cañuelas (DI RLPL)**

Palabras Clave	Ejecuciones Fiscales – Cumplimiento de la normativa vigente – Mecanismos de control interno
----------------	---

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Marco de referencia	4
Alcance	5
Aclaraciones previas	6
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	8
1. Debilidades en la depuración de cartera	8
2. Manejo inadecuado de la cartera de Incobrabilidad	10
3. Falta de traba de medidas cautelares	12
4. Falta de emisión o inconsistencias en la emisión de órdenes administrativas de finalización o descargo	14
Conclusión	16
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	17
B. Datos Referenciales	23
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	25
D. Análisis del Sistema de Control Interno	26

OBJETO

Gestión integral del proceso de cobranza de deudas en ejecución fiscal.

OBJETIVO

Evaluar la gestión y funcionamiento de las áreas involucradas en el proceso de cobranza de deudas en ejecución fiscal, constatando el cumplimiento de la normativa vigente.

CONCLUSION

En función del análisis de las acciones implementadas por las áreas auditadas, dependientes de la Dirección Regional La Plata (DI RLPL), se constató la regularización de la totalidad de las observaciones formuladas, relativas a las debilidades en la depuración de cartera, el manejo inadecuado de la cartera de incobrabilidad, la falta de traba de medidas cautelares y la emisión o inconsistencias en órdenes administrativas; habiéndose evidenciado un adecuado grado de receptividad y capacidad de respuesta frente a los hallazgos observados.

En este sentido, las medidas adoptadas permitieron fortalecer los procesos vinculados a la gestión de juicios de ejecución fiscal, mejorando la eficiencia y confiabilidad de los procedimientos de control interno. No obstante, los aspectos verificados podrán ser objeto de futuros seguimientos a fin de asegurar la continuidad y sostenibilidad de las mejoras implementadas.

**ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES
Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA**

Como resultado de los relevamientos y constataciones efectuadas al momento de la emisión del Informe de Auditoría Interna, respecto de las actividades y procedimientos de control implementados en la gestión de los juicios de ejecución fiscal iniciados desde el 01/01/2019 al 31/12/2023; depuración de cartera de juicios iniciados al 31/12/2020 y evaluación de casos de incobrabilidad de juicios finalizados entre los años 2019 y 2023, puestos a disposición de esta Auditoría, se observaron cuatro (4) cuestiones, cuyo estado de situación se detallan a continuación:

- **Debilidades en la depuración de cartera:** Se constataron mejoras en el control y seguimiento mediante el uso de los sistemas GENESIS II y S.IN.C., con procedimientos documentados, asignación de responsabilidades y emisión de instrucciones formales. **Pág. 8**
- **Manejo inadecuado de la cartera de incobrabilidad:** Las dependencias auditadas implementaron mecanismos específicos y formalizados para evaluar la situación de contribuyentes con juicios descargados por incobrabilidad provisoria, documentando las acciones y verificaciones efectuadas. **Pág. 10**
- **Falta de traba de medidas cautelares:** Se verificó la instrumentación de controles sistemáticos a través de GENESIS II y S.IN.C., con instrucciones a los representantes fiscales para la adopción de las medidas pertinentes y registros documentales de las medidas precautorias adoptadas. **Pág. 12**
- **Falta de emisión o inconsistencias en órdenes administrativas de finalización o descargo:** Se implementaron circuitos de control formalizados en S.IN.C., con firma digital del Juez Administrativo, archivo en los sistemas, remisión automática a los Representantes del Fisco y verificaciones periódicas por parte de la jefatura. **Pág. 14.**

A partir de las respuestas brindadas por las áreas auditadas y demás áreas responsables al Informe de Auditoría Interna, así como de las tareas de seguimiento realizadas por esta Unidad Auditora, se verificó que se adoptaron medidas y acciones tendientes a mitigar todos los desvíos oportunamente observados.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Sección Cobranza Judicial – Agencia Sede La Plata N.º 1 (DI RLPL).
- ⇒ Sección Cobranza Judicial – Agencia Sede La Plata N.º 2 (DI RLPL).
- ⇒ Oficina Recaudación – Distrito Cañuelas (DI RLPL).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**INFORME
ANALÍTICO****Destinatarios**

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

**Tipo de
auditoría**

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Legal.

**Marco de
referencia**

El proceso de ejecución fiscal es aquel a través del cual esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero insta el cobro judicial de tributos, pagos a cuenta, anticipos, accesorios, actualizaciones, multas ejecutoriadas, intereses u otras cargas cuya aplicación, fiscalización o percepción esté a su cargo.

Se inicia a partir de la emisión, por parte de las áreas de recaudación del Organismo, de un título ejecutivo denominado "Boleta de Deuda". Allí se detallan los conceptos y períodos correspondientes al crédito fiscal impago. En tal sentido, la Instrucción General N.º 3/2008 (DI PLCJ) establece la oportunidad y forma en la que se emitirán las respectivas Boletas de Deuda, así como quién es el responsable de su firma.

Una vez emitido el mencionado título, el representante del Fisco lo presenta junto a la correspondiente demanda de ejecución ante el juzgado competente. A su vez, en este mismo acto se peticionan las medidas cautelares capaces de resguardar el debido cobro del crédito fiscal. Una vez radicada la demanda, el Juez autoriza el libramiento del mandamiento de intimación de pago y embargo, el que es diligenciado por un oficial notificador de ARCA, quien previamente tiene la obligación de verificar la existencia de pagos del crédito fiscal reclamado.

Posteriormente, el contribuyente demandado es notificado de la existencia del proceso de ejecución fiscal e intimado para que proceda al pago de lo adeudado y/u oponga las excepciones que considere pertinentes. Luego de presentada la defensa por parte del demandado o en caso que éste no opusiere defensa alguna, el juzgado dictará sentencia habilitando -en caso de corresponder- el cobro compulsivo de los importes adeudados con más los correspondientes intereses.

Por su parte, en el marco de la gestión del proceso de ejecución fiscal, es deber de los representantes fiscales realizar anualmente el procedimiento de depuración de cartera, de modo tal de cuantificar los montos cobrables en gestión judicial. En efecto, la Instrucción General N.º 3/2008 (DI PLCJ) dispone los plazos y condiciones bajo las cuales deberá llevarse a cabo dicho procedimiento.

En lo concerniente a los aspectos a auditar, este cargo se enfocó en evaluar el sistema de control interno del proceso de ejecución fiscal en relación con la gestión judicial que se realiza sobre el impulso de las distintas etapas del proceso, la registración y tramitación de medidas cautelares y el tratamiento que se otorga a la gestión de contribuyentes incobrables conjuntamente con el procedimiento de depuración de cartera judicial.

La selección de las áreas auditadas respondió a la ejecución del plan ciclo de auditoría y a la consideración de determinados indicadores relativos al proceso (por ejemplo, juicios sin medida cautelar, juicios en condiciones de ser depurados, cantidad de contribuyentes incobrables con indicios de actividad, etc.).

Seguidamente se exponen cuadros con datos estadísticos¹ de las áreas seleccionadas:

JUICIOS PENDIENTES CON RIESGO						
DEPENDENCIAS	JUCIOS CON SENTENCIA	MONTO	JUICIOS CON SENTENCIA SIN MEDIDA CAUTELAR GENERADA POR EL REPRESENTANTE DEL FISCO	% SOBRE EL TOTAL DE JUICIOS CON SENTENCIA	MONTO DE JUICIOS CON SENTENCIA SIN MEDIDA CAUTELAR	% SOBRE EL MONTO TOTAL DE JUICIOS CON SENTENCIA
AGENCIA SEDE LA PLATA 1	1490	1.604.992.894,66	94	6,31%	182.426.477,64	11,37%
AGENCIA SEDE LA PLATA 2	1167	1.957.386.471,87	14	1,20%	59.454.673,83	3,04%
DISTRITO CAÑUELAS	1725	1.269.676.910,23	296	17,16%	436.904.276,29	34,41%
TOTALES	4382	4.832.056.276,76	404	9,22%	678.785.427,76	14,05%

INCOBRABILIDAD			
DEPENDENCIAS	CONTRIBUYENTES CON INCOBRABILIDAD PROVISORIA (Juicios finalizados Periodo 2019-2023)	CONTRIBUYENTES CON INDICIOS DE ACTIVIDAD	%
AGENCIA SEDE LA PLATA 1	173	44	25,43
AGENCIA SEDE LA PLATA 2	476	97	20,38
DISTRITO CAÑUELAS	74	45	60,81
TOTALES	723	186	25,73

DEPURACION PERMANENTE DE CARTERA			
DEPENDENCIAS	TOTAL DE JUICIOS PENDIENTES	JUICIOS A DEPURAR AL 31/12/2020	%
AGENCIA SEDE LA PLATA 1	1665	647	38,86
AGENCIA SEDE LA PLATA 2	1262	173	13,71
DISTRITO CAÑUELAS	1875	933	49,76
TOTALES	4802	1753	36,51

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de los juicios de ejecución fiscal iniciados desde el 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023 en el ámbito de la Agencia Sede La Plata 1, la Agencia Sede La Plata 2 y el

¹ Información obtenida del Módulo Génesis II del Sistema ATENEA-SIRAEF entre los días 22 de abril y el 3 de mayo de 2024. Se aclara que la referencia "Juicios pendientes con riesgo" toma entre sus componentes a aquellos juicios en los cuales se dictó sentencia, pero que, sin embargo, no registran la traba de medida cautelar alguna tendiente a resguardar el cobro del crédito fiscal.

Distrito Cañuelas, todas áreas dependientes de la Dirección Regional La Plata. En lo que refiere al análisis de depuración de cartera, se consideraron juicios iniciados hasta el 31 de diciembre de 2020 y en lo que respecta a la evaluación de casos de incobrabilidad se consideraron juicios finalizados entre los años 2019 y 2023. (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de seguimiento transcurrió entre el 30 de agosto de 2024 y el 22 de agosto de 2025.

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 25 de agosto de 2025 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

Se deja constancia de que la presente auditoría tiene como objetivo principal la evaluación del sistema del control interno del proceso auditado, siendo las áreas auditadas, en el marco del sistema de control interno establecido por la Ley N.º 24.156, los responsables de determinar los mecanismos de control adecuados a fin de prevenir, detectar y tratar las posibles actividades fraudulentas, así como de las investigaciones de carácter disciplinario.

Por otra parte, el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Unidad de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Las tareas realizadas incluyeron:

- A partir del análisis y estudio de las respuestas producidas por las áreas auditadas se emitió el Informe de Auditoría Interna, dejándose constancia del detalle de los planes de acción asumidos por aquellas y de las opiniones de esta Unidad de Auditoría Interna, con respecto a cada observación en particular.
- Se solicitó información y documentación relativa a las observaciones a las áreas auditadas. Luego, se relevó y analizó la información y documentación remitida de forma tal de verificar las acciones y controles llevados a cabo por aquella. A su vez, se descargó y analizó información estadística del sistema ATENEA-SIRAEF, a fin de controlar los resultados obtenidos.
- Con la opinión de las áreas remitida en respuesta al Informe de Auditoría Interna y en función de las tareas de seguimiento realizadas, se elaboró el presente Informe de Seguimiento Final.

Aclaraciones previas

De conformidad con lo previsto en el punto 1.1. del apartado III de la Instrucción General N.º 1/2016 (SDG AUI), el día 4 de julio de 2024 se efectuó la entrevista de cierre de las tareas de campo de la presente auditoría con la participación de las jefaturas de la Sección Cobranza Judicial de las Agencias Sede La Plata N.º 1 y Sede La Plata N.º 2 y de la Oficina Recaudación del Distrito Cañuelas, responsables del proceso auditado, poniéndose en su conocimiento, los aspectos observables relevados, receptándose –en términos generales– las recomendaciones formuladas por esta Unidad de Auditoría.

Por otra parte, cabe aclarar que en el marco de esta auditoría se han observado limitaciones en lo que refiere a la utilidad del Sistema ATENEA-SIRAEF como herramienta de gestión. En efecto, se verificó que el sistema no prevé un campo o funcionalidad que permita identificar aquellos procesos ejecutivos en los que la falta de comunicación y/o traba de medidas cautelares se encuentra justificada por una circunstancia que amerita que no se avance con este tipo de medidas en contra de los contribuyentes (por ejemplo, dictado de normativa que suspende la traba de medidas preventivas por tratarse de una categoría específica de contribuyente o por existir un estado de emergencia –hídrica, ígnea, etc.- en una zona específica del país).

Lo expuesto afecta las estadísticas que arroja el sistema, ya que –conforme surge del marco de referencia- se observan en la dependencia auditada un total de cuatrocientos cuatro (404) juicios con sentencia sin medida cautelar; pese a que dicha información podría contemplar casos en los que la falta de medida cautelar se encuentra justificada.

No obstante, se deja constancia que el aspecto antes mencionado es objeto de tratamiento en el marco del cargo de auditoría OLI 11/2024.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 25 de julio de 2024; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 30 de agosto de 2024.

Asimismo, se pone en conocimiento que a tanto el dictado de la DI-2025-36-E-AFIP-ARCA y la reorganización en la estructura que la misma supuso, todo lo referente a la ex Agencia Sede N.º 1 La Plata y ex Agencia Sede N.º 2 La Plata se encuentra comprendido dentro de las respuestas de la Agencia Sede La Plata. En relación al Distrito Cañuelas, atento haber permanecido el mismo dentro de la estructura organizativa actual, no cabe realizar mención alguna.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones

1. Debilidades en la depuración de cartera

Observación

La normativa contempla distintos supuestos que, ante la reunión de las condiciones pertinentes, habilitan el descargo de las actuaciones sin que se hubiera satisfecho el crédito fiscal (por ejemplo, pérdida de interés fiscal, prescripción, etc.)².

En tal sentido, es deber de los representantes fiscales realizar anualmente el procedimiento de depuración de cartera, de modo tal de cuantificar los montos cobrables en gestión judicial.

Ahora bien, para proceder al respectivo descargo deben cumplirse ciertos recaudos entre los que se encuentran la oportuna traba de inhibición general de bienes en aquellos casos descargados por pérdida de interés fiscal e incobrabilidad³, y la existencia de sentencia firme en los distintos supuestos que habilitan el descargo⁴. Asimismo, el descargo procede ante la oportuna suscripción de la providencia pertinente por parte de Juez Administrativo⁵.

En el ámbito de las dependencias auditadas, se observó que el universo de juicios de ejecución fiscal en condiciones de ser depurados representa el 36,51% de las ejecuciones fiscales pendientes (mil setedientos cincuenta y tres -1753- juicios sobre un total de cuatro mil ochocientos dos -4802-). A partir de dicha información, se relevó una muestra testigo de juicios (conformada por quince -15- casos) y se constató que el 93% de los juicios (catorce -14- juicios) cumplirían en principio con los presupuestos previstos por la normativa para que proceda su descargo definitivo por prescripción de sentencia y/o pérdida de interés fiscal. De dichos casos, tres (3) juicios (20%) fueron descargados a instancias de la presente auditoría.

Es de destacar que el porcentaje de juicios que, en principio, estarían en condiciones de ser depurados en la Agencia Sede La Plata 2 representa un 13,71% del total de juicios pendiente del área, porcentaje sustancialmente menor a los que ostentan la Agencia Sede La Plata 1 (38,86%) y el Distrito Cañuelas (49,76%).

Causa

1. Inobservancia por parte los agentes fiscales y/o representantes del fisco de lo dispuesto en la normativa referida a la depuración de cartera.
2. Debilidades en la revisión de las instancias de supervisión operativas al momento de verificar si la cartera de juicios es susceptible de depuración por parte de los agentes fiscales.

Efecto

1. Las debilidades en la revisión de las instancias de supervisión operativas pueden resultar en la acumulación de juicios inactivos, pérdida de recursos y una gestión fiscal menos eficiente por parte de los agentes fiscales.
2. Las falencias observadas en la depuración de la cartera judicial impiden al Organismo contar con información cierta sobre los montos totales correspondientes al crédito fiscal que potencialmente podría percibir mediante la gestión de los juicios ejecutivos.

Recomendación

Se recomienda dar estricto cumplimiento a la normativa vigente e implementar mecanismos tendientes a realizar revisiones periódicas de la cartera de juicios para identificar y descargar juicios por alguna de las causales de depuración.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Cobranza Judicial – Agencia Sede La Plata 1 (DI RLPL)	Cumplida
Sección Cobranza Judicial – Agencia Sede La Plata 2 (DI RLPL)	Cumplida
Oficina Recaudación – Distrito Cañuelas (DI RLPL)	Cumplida

² Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ), punto 10.

³ Conforme inciso d) del punto 10.2.2 de la Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ) y punto 3.2.2. de la Instrucción General AFIP N.º8/2019 (hoy derogado por la Instrucción General N.º9/2021).

⁴ Inciso b) de los puntos 10.1.1 y 10.2.1 e inciso a) del punto 10.2.2., todos ellos de la Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ).

⁵ Puntos 10.3.1 y 10.3.3 de la Instrucción General N.º3/2008.

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

En respuesta al Informe de Auditoría Interna, la **Dirección Regional La Plata (DI RLPL)**, conjuntamente con las jefaturas de las secciones de cobranzas judiciales de las ex Agencias Sede N.º 1 y N.º 2 La Plata y la Oficina Recaudación – Distrito Cañuelas, informaron que han adoptado medidas tendientes a subsanar las debilidades observadas en la depuración de la cartera judicial. En el caso de la Agencia Sede N.º 1, se estableció un esquema de control semanal mediante el módulo Génesis II, a fin de identificar causas susceptibles de descargo conforme a la normativa vigente (IG 3/2008 e IG 9/2021), verificando las causales y documentación de respaldo. Por su parte, la Agencia Sede N.º 2 reforzó los controles trimestrales e instruyó a sus representantes fiscales a intensificar el análisis periódico de los juicios. El Distrito Cañuelas mencionó las pautas de trabajo que lleva adelante mediante el uso del sistema S.IN.C⁶.

Posteriormente, en el marco de las tareas de seguimiento de este cargo:

Dirección Regional La Plata: informó que atento el dictado de la DI-2025-36-E-AFIP-ARCA y la reorganización en la estructura que la misma supuso, todo lo referente a la ex Agencia Sede N.º 1 La Plata y ex Agencia Sede N.º 2 La Plata se encuentra comprendido dentro de las respuestas de la Agencia Sede La Plata.

Agencia Sede La Plata: mencionó que se intensificaron las acciones de control tanto respecto de la depuración de la cartera, conforme las causales previstas en la I.G. N.º 3/2008, como en relación con la evaluación de incobrabilidad. A mayor detalle, comentó que se instruyó al personal asistente de la Oficina Jurídica a realizar un control exhaustivo de la cartera de incobrabilidad, tarea que actualmente se encuentra en ejecución. Se acompañó copia del correo electrónico remitido con dicha instrucción.

Asimismo, indicó que se procede al control mediante el Módulo GENESIS II, señalando a los Representantes del Fisco los casos en los que correspondería, de compartirse criterio respecto de cada situación particular, proponer la descarga por depuración o bien la rehabilitación en aquellos expedientes en los que se verificara actividad reciente del contribuyente.

El área adjuntó constancias documentales de las acciones informadas.

Adicionalmente, en el marco de un informe complementario se describieron las tareas de control periódicas realizadas y su integración con el antes mencionado sistema S.IN.C.

Distrito Cañuelas: informó que se estableció un mecanismo de control tendiente a identificar y descargar juicios por las causales previstas en la normativa vigente. Comentó que, a tal efecto, se realiza periódicamente en el sistema SIRAEP - Génesis II la extracción del listado correspondiente a la "Consulta de Depuración Permanente de Cartera", el cual se carga en la herramienta interna S.IN.C. A través de este procedimiento, se genera una novedad administrativa que es comunicada automáticamente a los Representantes del Fisco mediante alertas por correo electrónico.

En línea con lo anterior, acompañó constancias que ilustran el funcionamiento del mecanismo de control.

Opinión de Auditoría Interna

Agencia Sede La Plata: Se receptan las respuestas brindadas por la Agencia Sede La Plata, valorándose positivamente las acciones implementadas para mejorar el control y seguimiento mediante el uso del sistema GENESIS II. De acuerdo con la documentación aportada, se constata que la auditada ha cumplido adecuadamente con la recomendación formulada. En este sentido, se han implementado procedimientos documentados para identificar y descargar juicios por causales específicas de depuración, evidenciándose un seguimiento sistemático y formal mediante los mecanismos previstos, así como la emisión de instrucciones formales y debidamente comunicadas al personal responsable.

Distrito Cañuelas: Se reciben favorablemente las respuestas del Distrito Cañuelas, considerándose adecuadas las acciones y mecanismos implementados para identificar y descargar los juicios pasibles de depuración a través de los sistemas GENESIS II y S.IN.C. La auditada acreditó, mediante comprobantes documentales, la implementación efectiva de mecanismos específicos para identificar y descargar juicios por causales de depuración. En particular, la utilización de los sistemas ha permitido, asignar tareas claramente definidas al personal interviniente y generar alertas dirigidas a los representantes del fisco, documentando así formalmente las acciones realizadas y su seguimiento periódico.

⁶ Herramienta interna de la Dirección Regional que, según se informa, permite no sólo el control procesal de los Juicios llevados por los Representantes del Fisco, sino también emitir órdenes a los mismos.

Ello así, atento a las acciones informadas por las auditadas, esta Unidad Auditora efectuó consultas al Sistema ATENEA- SIRAEF⁷ de modo de evaluar los avances en la depuración de la cartera. A partir del análisis de la información obtenida de dicho sistema, esta Auditoría verificó que el universo de juicios de ejecución fiscal en condiciones de ser depurados representa el 19,22% de las ejecuciones fiscales pendientes⁸, lo cual implica una reducción sustancial respecto del porcentaje de juicios de ejecución fiscal en condiciones de ser depurados que se verificó al momento de realizarse la presente observación (36,51%), más aún, teniendo en cuenta el cúmulo de tareas de las áreas, las que –solo considerando juicios iniciados en el año en curso– tienen una cartera judicial de aproximadamente 6300 juicios, los que deben ser gestionados por los representantes fiscales, que son quienes también tienen a su cargo el procedimiento de depuración de cartera.

En función de lo expuesto, visto las mejoras corroboradas durante las tareas de seguimiento y no existiendo planes de acción pendientes en relación con este punto, se da por finalizado el seguimiento de la presente observación, quedando bajo responsabilidad de las jefaturas de las áreas auditadas continuar con los planes de acción tendientes a cumplir adecuada y oportunamente con el procedimiento de depuración de la cartera judicial y dejándose constancia que los aspectos aquí verificados podrán ser objeto de nuevos cargos de auditoría a realizarse sobre la materia.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

2. Manejo inadecuado de la cartera de Incobrabilidad

Observación

El descargo provisorio de los juicios de ejecución fiscal procede en la medida que se verifiquen -concurrentemente- ciertas condiciones, entre las que se encuentra la vigencia de un embargo general de fondos y valores y la inexistencia de bienes embargables.⁹

Por su parte, la providencia que dispone el descargo debe estar suscripta por el juez administrativo y hallarse respaldada por una base documental conformada por el resultado de constataciones y pedidos de informes, así como *“toda información de fuente confiable que por sí sola o en concurrencia con otros informes o averiguaciones, puedan llevar al juez administrativo a la convicción de que la deuda se ha tornado incobrable”*.¹⁰

Es de destacar que, en el ámbito de las dependencias auditadas, se observó la existencia de setecientos veintitrés (723) contribuyentes con juicios descargados por incobrabilidad provisorio, de los cuales ciento ochenta y seis (186) poseen indicios de cobrabilidad según los registros del Sistema ATENEA-SIRAEF, lo cual representa un 25,73%.

A partir del análisis de la Muestra Incobrables y con relación al 100% de los contribuyentes que conformaron dicha muestra (quince - 15-), esta Auditoría verificó la falta de constancias de las que surja que se hubiere efectuado un análisis sobre los indicios de actividad que registraban dichos contribuyentes, de forma tal de proceder a la consecuente reactivación de los juicios descargados y acciones de cobro.

Adicionalmente, a partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría se evidenciaron los siguientes desvíos:

- Existen cinco (5) contribuyentes (33%) que poseen juicios activos de fecha anterior y/o posterior a la fecha de incobrabilidad que no fueron oportunamente descargados por incobrabilidad provisorio.
- Respecto de nueve (9) contribuyentes (60%) se observaron incumplimientos en las pautas establecidas para el descargo provisorio por incobrabilidad (por ejemplo, no tienen inhibición general de bienes trabada).

Causa

- Falta de seguimiento por parte de los agentes fiscales de las causas que componen su cartera.
- Insuficiente revisión por parte de las instancias de supervisión operativa (Oficina Recaudación y jefaturas de Sección), al momento de controlar la tarea efectuada por parte de los agentes fiscales con respecto a la comprobación de incobrabilidad de los contribuyentes.

⁷ Con fecha 11 de agosto de 2025.
⁸ Considerando la cantidad de juicios pendientes observada al momento de emitirse el Informe Preliminar de Auditoría Interna.
⁹ Conforme Punto 10.2. del Anexo I de la Instrucción General N.º3/2008.
¹⁰ Conforme Punto 10.3. del Anexo I de la Instrucción General N.º3/2008.

Efecto

1. Se excluye de la esfera de control juicios activos posibilitando la frustración en el cobro total o parcial del crédito fiscal.
2. Incorporación de juicios al universo de incobrables de forma discrecional por parte de la autoridad administrativa.

Recomendación

1. Instruir pautas de trabajo e implementar rutinas de control a los efectos de que, al momento de producirse el descargo por incobrabilidad provisoria de un juicio, se evalúe en forma global la situación del contribuyente y el estado de los juicios de ejecución fiscal iniciados contra aquél.
2. Dar estricto cumplimiento a la normativa vigente y, adicionalmente, establecer y formalizar mecanismos de control que garanticen la efectiva y oportuna realización de las tareas que se encuentran prescriptas en la normativa aplicable, en lo que refiere a los requisitos que deben verificarse para que proceda el descargo por incobrabilidad.
3. Implementar rutinas de control y un cronograma de trabajo a fin de evaluar la situación de aquellos contribuyentes declarados como incobrables y determinar si dicha categorización debe persistir o si existen indicios de cobrabilidad en virtud de los que corresponda impulsar acciones para obtener el cobro compulsivo de la acreencia fiscal.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Cobranza Judicial – Agencia Sede La Plata 1 (DI RLPL)	Cumplida
Sección Cobranza Judicial – Agencia Sede La Plata 2 (DI RLPL)	Cumplida
Oficina Recaudación – Distrito Cañuelas (DI RLPL)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

En respuesta al Informe de Auditoría Interna, la Dirección Regional La Plata (DI RLPL), en conjunto con las jefaturas de las secciones de cobranzas judiciales de las ex Agencia Sede N.º 1 La Plata, ex Agencia Sede N.º 2 La Plata y la Oficina Recaudación – Distrito Cañuelas, informaron que se han implementado procedimientos específicos para la gestión de la incobrabilidad provisoria y el eventual levantamiento de dicha condición cuando se detectan indicios de actividad.

En la Agencia Sede N.º 1 se realiza un control mensual a través del módulo Génesis II, identificando contribuyentes con indicadores de incobrabilidad y asignando su análisis a los representantes del fisco, quienes elaboran informes con documentación respaldatoria para su validación por la Jefatura y posterior firma del Juez Administrativo.

Por su parte, la Agencia Sede N.º 2 detalló que la declaración de incobrabilidad se efectúa mediante GDE con firma conjunta de la Jefatura y el juez, manteniendo un seguimiento periódico de los contribuyentes. Asimismo, se realiza un seguimiento periódico de actividad de los contribuyentes a fin de proceder, en caso de corresponder, a su reactivación.

El Distrito Cañuelas estableció pautas de control y requerimientos formales a fin de evaluar en forma integral la situación del contribuyente previo a declarar su incobrabilidad y requiere mediante el sistema S.IN.C. opinión respecto a la mantención de la incobrabilidad.

Posteriormente, en el marco de las tareas de seguimiento de este cargo:

Dirección Regional La Plata: Ver acápite de opinión del auditado en la observación precedente.

Agencia Sede La Plata: Corresponde remitirse a lo expuesto en el apartado opinión del auditado en la observación precedente.

Distrito Cañuelas: indicó que se puso en marcha un mecanismo de control específico con el objeto de identificar juicios susceptibles de ser descargados por incobrabilidad provisoria y evaluar la situación actual de los contribuyentes. Señaló que se utiliza el Módulo Incobrabilidad del sistema SIRAEF - Génesis II para extraer el listado de contribuyentes con indicadores de incobrabilidad, y que, mediante una herramienta interna de gestión desarrollada dentro del portal del Distrito, la Jefatura asigna los casos al personal verificador del área jurídica. Posteriormente, estos agentes informan la novedad administrativa en el sistema S.IN.C., la cual, previa conformidad de la Jefatura, es notificada automáticamente al Representante del Fisco correspondiente.

Opinión de Auditoría Interna

Agencia Sede La Plata: Se consideran positivas las acciones desarrolladas para el control de la cartera de incobrabilidad y la asignación de tareas específicas al personal del área jurídica. Al respecto, la auditada acreditó haber implementado mecanismos específicos y formalizados para evaluar la situación de contribuyentes con juicios descargados por incobrabilidad provisoria, verificándose la realización de análisis detallados y asignación de tareas precisas mediante la interrelación del módulo Génesis II del ATENEA SIRAEF y el sistema S.IN.C. Asimismo, se constató la comunicación formal y sistemática al personal responsable,

documentando adecuadamente dichas acciones.

Distrito Cañuelas: Se receptan favorablemente las respuestas del Distrito Cañuelas, apreciándose como positivas las acciones emprendidas mediante el uso del módulo específico en GENESIS II y el sistema S.IN.C., asignando responsabilidades definidas al personal de verificaciones del área jurídica. Asimismo, la auditada acompañó documentación respaldatoria (como correos electrónicos, reportes de seguimiento y análisis de riesgo) que permiten verificar la trazabilidad de las acciones y el seguimiento continuo de los contribuyentes con juicios descargados por incobrabilidad provisoria.

Dado las acciones informadas por las áreas y la documentación aportada, esta Unidad Auditora –en el marco de las tareas de seguimiento– realizó consultas al Sistema ATENEA-SIRAEF y pudo verificar que las dependencias auditadas realizaron las evaluaciones recomendadas sobre los contribuyentes con juicios descargados por incobrabilidad provisoria y sobre aquellos con indicios de actividad. En efecto, se verificó que –a raíz de las acciones implementadas por las auditadas– la cantidad de contribuyentes con juicios descargados por incobrabilidad se redujo en un 22% y la cantidad de contribuyentes con indicios de actividad se redujo en un 34%, lo cual denota que las auditadas realizaron un análisis sobre la situación de los contribuyentes, de forma tal de proceder –en los casos que correspondiera– a la consecuente reactivación de los juicios descargados y acciones de cobro.

En función de lo expuesto, dado los planes de acción dispuestos por las auditadas y los resultados verificados por esta Auditoría Interna durante las tareas de seguimiento, se da por finalizado el seguimiento de esta observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

3. Falta de traba de medidas cautelares

Observación

Cuando resultan negativas o insuficientes las medidas cautelares sobre cuentas bancarias y/o sobre créditos que el contribuyente pudiera tener a su favor con otras empresas o instituciones, el agente fiscal debe solicitar al juez que ordene la traba de otras medidas. Priorizará la traba de embargo sobre bienes registrables, preferentemente inmuebles y la designación de interventor recaudador, cuando la actividad que cumpla el ejecutado permita, por sus características, la captación de fondos en forma regular y suficiente.¹¹ Cuando se desconocieren bienes susceptibles de embargo o los conocidos fueren insuficientes, deberá requerir al juez de la causa que ordene la inhibición general de bienes del demandado.¹²

De la información registrada en el Sistema ATENEA-SIRAEF se verificó que el 9,22% de los juicios con sentencia (cuatrocientos cuatro -404- juicios en los que se reclama la suma de \$678.785.427,76) no tenían una medida cautelar trabada a los efectos de resguardar el cobro del crédito fiscal¹³.

Por su parte, en función del análisis realizado por esta Auditoría de los juicios que comprendían las muestras “con medidas” y “sin medidas” (conformadas por quince -15- juicios cada una), se observaron los siguientes desvíos:

- Existen once (11) casos (73,33%)¹⁴ del total de la muestra testigo de casos sin medidas (quince -15- juicios) con un tiempo promedio de 201 días entre la fecha de demanda y la prohibición de trabar medidas cautelares dispuesta por la Resolución General (AFIP) N.º 5425/23¹⁵, durante el cual se podrían haber trabado medidas cautelares, pese a lo cual se omitió cautelar el crédito fiscal reclamado¹⁶.

¹¹ Conforme Puntos 1.3.7 y 1.3.9 del Anexo I de la Disposición N.º 276/2008 (AFIP).
¹² Conforme Anexo I, Punto 1.3.20 de la Disposición N.º 276/2008 (AFIP).
¹³ Información obtenida del Módulo Génesis II del Sistema ATENEA-SIRAEF entre los días 22 de abril y el 3 de mayo de 2024.
¹⁴ De dichos casos, nueve (9) presentan pagos parciales.
¹⁵ El artículo 12 de la referida norma dispuso suspender hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, el inicio de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para los sujetos comprendidos en el artículo 2º, con excepción de las Medianas Empresas -Tramo 2- y los denominados “Demás contribuyentes”, en el marco de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 1º de la Resolución N° 1.416 del 21 de septiembre de 2023 del Ministerio de Economía.
¹⁶ A instancia de la auditoría, se pudo detectar que en un (1) caso se avanzó con la traba de la medida cautelar (juicio Nro. XXXX/XXXX) y que otro caso fue descargado por pago total del crédito fiscal (juicio Nro. XXXX/XXXX).

- Existen (6) casos (20%) con medidas cautelares¹⁷ trabadas, en los cuales –dada sus circunstancias particulares– se podría haber instado la traba de otras medidas cautelares supletorias que resulten más efectivas a efectos de resguardar el cobro del crédito fiscal.

Causa

- Falta de análisis y control por parte de los agentes fiscales respecto de la situación patrimonial de cada deudor, de forma tal de gestionar la traba de la medida cautelar que resulte más eficiente en los casos en los que el embargo general de fondos y valores o el embargo de créditos resulte negativo o insuficiente.
- Debilidades en el control por parte de las jefaturas de Sección y de la Oficina Recaudación.

Efecto

- Pérdida de la posibilidad de obtener cautela respecto del total o parte de la deuda reclamada en aquellos supuestos en los cuales no existan fondos y/o créditos susceptibles de ser embargados.
- Frustración del cobro del crédito reclamado en aquellos juicios con sentencia firme a favor de ARCA en la que el deudor no cancela o regulariza la deuda fiscal.

Recomendación

Implementar rutinas o mecanismos de control a fin de que los cobradores fiscales impulsen la comunicación y/o traba de las medidas cautelares pertinentes con el fin de resguardar el crédito fiscal reclamado en la boleta de deuda.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Cobranza Judicial – Agencia Sede La Plata 1 (DI RLPL)	Cumplida
Sección Cobranza Judicial – Agencia Sede La Plata 2 (DI RLPL)	Cumplida
Oficina Recaudación – Distrito Cañuelas (DI RLPL)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

En respuesta al Informe de Auditoría Interna, la Dirección Regional La Plata (DI RLPL), en conjunto con las jefaturas de las secciones de cobranzas judiciales de las ex Agencia Sede N.º 1 La Plata, ex Agencia Sede N.º 2 La Plata y la Oficina Recaudación – Distrito Cañuelas, informaron que se han establecido procedimientos específicos para garantizar la traba oportuna de medidas cautelares en los juicios de ejecución fiscal. En la Agencia Sede N.º 1, se dispuso que los representantes del fisco emitan semanalmente listados de causas sin medidas cautelares para su traba. La Agencia Sede N.º 2 aclaró que varios juicios sin cautelares fueron iniciados antes del dictado de la Resolución General (AFIP) N.º 5425/23, que suspendió la posibilidad de trabar medidas sobre ciertos contribuyentes. Por su parte, el Distrito Cañuelas implementó un control informatizado mediante Génesis II y S.IN.C., asignando las causas para su seguimiento y alerta a los representantes del fisco.

Posteriormente, en el marco de las tareas de seguimiento de este cargo:

Dirección Regional La Plata: Ver acápite de opinión del auditado de la observación 1.

Agencia Sede La Plata: informó que, en relación al seguimiento de los juicios con desvíos, se implementaron controles a través de la funcionalidad “Control de Riesgo” del sistema GENESIS. En este marco, se instruyó a los Representantes del Fisco intervinientes a adoptar las medidas correspondientes según la normativa vigente, a fin de salvaguardar el crédito fiscal comprometido. Asimismo, acompañó constancias que dan cuenta de los controles realizados y mencionó que continúa con el monitoreo de la gestión y el recupero de los montos demandados mediante la herramienta de uso interno desarrollada por la Agencia Sede La Plata, denominada S.IN.C., que permite realizar un seguimiento sistemático de las acciones desplegadas, de lo cual también se acompañó constancia a fines ilustrativos.

Distrito Cañuelas: señaló que realiza en SIRAEP Génesis II la extracción del listado de contribuyentes con juicios en trámite sin medidas cautelares e implementando una rutina de gestión interna dentro de la página del Distrito, mediante la cual la Jefatura asigna los casos a trabajar a los verificadores del área de Jurídica, quienes a su vez comunican en S.IN.C. la novedad administrativa, para que previa conformidad de las jefaturas se le envíe la misma al Representante del Fisco con el alerta automático que emite dicho sistema. Asimismo, el control posterior puede efectuarse a través de la misma página.

¹⁷ Uno (1) de dichos casos posee fondos retenidos disponibles.

Opinión de Auditoría Interna

Agencia Sede La Plata: Se considera positiva la implementación de los controles mediante la funcionalidad “Control de Riesgo” del módulo GENESIS y el uso del sistema S.I.N.C., instruyendo formalmente a los Representantes del Fisco intervinientes para que adopten las medidas cautelares pertinentes conforme a la normativa vigente, con el objetivo de resguardar el crédito fiscal. Estas acciones se encuentran debidamente respaldadas en los Anexos acompañados a la respuesta, donde se documentan comunicaciones, instrucciones y reportes relacionados con los juicios en los que correspondía adoptar medidas precautorias.

Distrito Cañuelas: Esta área auditora considera satisfactoria la implementación de controles mediante el modelo GENESIS y el sistema S.I.N.C., así como los controles formales que quedaron documentados en los correos electrónicos remitidos y los otros reportes de seguimiento incorporados.

Con el objeto de evaluar los resultados obtenidos en función de los cursos de acción implementados por las áreas auditadas, se consultó el módulo “Gestión por riesgo” del Sistema ATENEA-SIRAEF y se observó que los casos sin medidas cautelares se redujeron al 3,86%, mientras que aquellos con medidas aplicadas aumentaron del 90,78% al 96,14%, reflejando una mejora de 5,36 puntos porcentuales en la protección del crédito fiscal. En función de ello, se da por finalizado el seguimiento de esta observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

4. Falta de emisión o inconsistencias en la emisión de órdenes administrativas de finalización o descargo

Observación

La Disposición N.º 276/2008 en su punto 1.3.29. establece que los agentes fiscales deberán “*abstenerse de desistir, paralizar, archivar o hacer renunciaciones sin autorización escrita de funcionario competente. Dicha autorización deberá acompañarse al escrito judicial de solicitud de archivo cuando el mismo se presente como consecuencia de la cancelación total de la deuda reclamada*”.

A partir del relevamiento de los juicios que conformaron las muestras “Incobrables” y “Depuración” (treinta -30- juicios en total), se evidenciaron las siguientes inconsistencias relacionadas con las órdenes administrativas que deben ser suscriptas por la Jefatura y que indican el curso de acción a seguir respecto del trámite de las actuaciones:

- Existencia de órdenes de finalización sin las firmas pertinentes (holográficas o digitales): tres (3) casos.
- Carpetas sin orden administrativa de finalización: tres (3) casos.

En conclusión, en el 20% de los casos relevados se observaron falencias en lo que refiere a la emisión y firma de las órdenes administrativas de finalización o descargo de los juicios de ejecución fiscal.

Causa

Debilidades en los controles por parte de las instancias de supervisión.

Efecto

- El descargo de los juicios y la registración sistémica de códigos de finalización sin la debida intervención documentada del Juez Administrativo podría generar la baja de un caso sin que éste estuviera efectivamente cancelado o por una causal errónea, lo que podría afectar la recaudación y generar estadísticas y/o indicadores de gestión erróneos.
- La falta de las órdenes administrativas así como la ausencia de firma en aquellas podría implicar la falta de segregación de funciones y responsabilidades entre los agentes fiscales y sus jefaturas.

Recomendación

Establecer rutinas de trabajo y de control tendientes a garantizar que la totalidad de las boletas de deuda tengan agregadas las correspondientes órdenes administrativas completas, con las instrucciones de la Jefatura que autorizan la finalización del juicio de ejecución fiscal.

Plan de acción	
Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Cobranza Judicial – Agencia Sede La Plata 1 (DI RLPL)	Cumplida
Sección Cobranza Judicial – Agencia Sede La Plata 2 (DI RLPL)	Cumplida
Oficina Recaudación – Distrito Cañuelas (DI RLPL)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

En respuesta al Informe de Auditoría Interna, la **Dirección Regional La Plata (DI RLPL)**, en conjunto con las jefaturas de las secciones de cobranzas judiciales de las ex Agencia Sede N.º 1 La Plata, ex Agencia Sede N.º 2 La Plata y la Oficina Recaudación – Distrito Cañuelas, informaron que se adoptaron acciones para subsanar las inconsistencias detectadas en la emisión de órdenes administrativas de finalización o descargo de juicios. La Agencia Sede N.º 1 indicó que implementó un sistema que aprobado un archivo por el Juez Administrativo este debe ser firmado y se adjunta automáticamente a la carpeta administrativa. La Agencia Sede N.º 2 mencionó lo acaecido en un caso particular. El Distrito Cañuelas comunicó que instrumentó un esquema de alertas en S.I.N.C. para que los verificadores informen la necesidad de emitir órdenes de cierre o descargo.

Posteriormente, en el marco de las tareas de seguimiento de este cargo:

Dirección Regional La Plata: Ver acápite de opinión del auditado de la observación 1.

Agencia Sede La Plata: En el marco de un informe complementario indicó la implementación de un circuito de control formalizado mediante el sistema S.I.N.C., el cual permite la emisión de las órdenes con firma digital del Juez Administrativo, su archivo en formato PDF dentro del historial del juicio, y su remisión automática a los Representantes del Fisco.

Asimismo, el área describió el mecanismo de verificación periódica implementado por parte de la Jefatura, así como la existencia de legajos en soporte papel debidamente archivado, habiendo remitido documentos que acreditan el cumplimiento de estos procedimientos, incluyendo instrucciones de archivo a distintos representantes, con detalle de las medidas adoptadas.

Distrito Cañuelas: Señaló que en la actualidad todas las órdenes administrativas de finalización se realizan mediante el sistema S.I.N.C., se firman digitalmente y dicho sistema las comunica automáticamente al representante del fisco por correo oficial. En este contexto, considera que actualmente no existe riesgo de que existan órdenes administrativas que concluyan un juicio sin que éstas estén suscriptas.

Opinión de Auditoría Interna

Agencia Sede La Plata: Se recepta favorablemente la respuesta complementaria brindada por la Agencia Sede La Plata en relación con la implementación de un circuito de control formalizado mediante el sistema S.I.N.C., el cual permite la emisión de las órdenes con firma digital del Juez Administrativo, su archivo en formato PDF dentro del historial del juicio, y su remisión automática a los Representantes del Fisco. Asimismo, se describió el mecanismo de verificación periódica por parte de la Jefatura, así como la existencia de legajos en soporte papel debidamente archivado. Se adjuntaron documentos que acreditan el cumplimiento de estos procedimientos, incluyendo instrucciones de archivo a distintos representantes, con detalle de las medidas adoptadas.

Distrito Cañuelas: Se toma nota de la respuesta brindada por el Distrito, en tanto se identificaron la adopción de medidas orientadas a subsanar los desvíos señalados por esta área auditora. La auditada informó que formalizó pautas de control y comunicación interna a través de instrucciones de trabajo, correos electrónicos, órdenes de jefatura y comunicaciones registradas en el sistema S.I.N.C., las cuales fueron dirigidas a los representantes del fisco y otros actores intervinientes en el proceso de depuración judicial.

A la luz de la información y documentación aportada por las áreas auditadas, se considera que las acciones implementadas resultan adecuadas para mitigar el riesgo de reiteración del desvío observado, y que dan cumplimiento a la recomendación oportunamente formulada por esta Auditoría. Ello así, considerando lo antes dicho y teniendo en cuenta que la criticidad de la presente observación es baja, se considera oportuno tenerla por regularizada, quedando bajo responsabilidad de las áreas continuar con los planes de acción informados, a los efectos de reducir el riesgo de que el hallazgo en trata se reitere en lo sucesivo.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

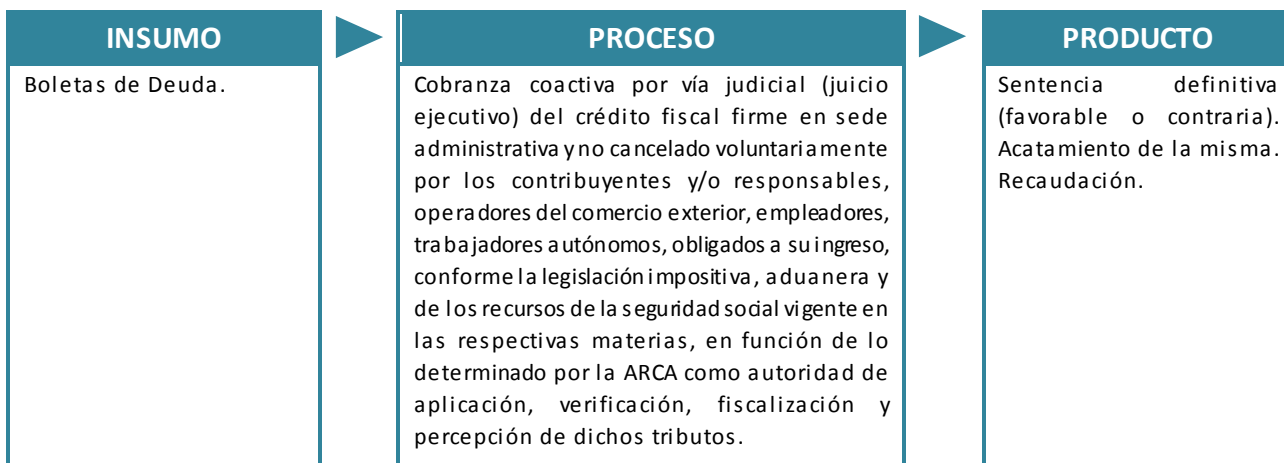
Conclusión

En función del análisis de las acciones implementadas por las áreas auditadas, dependientes de la Dirección Regional La Plata (DI RLPL), se constató la regularización de la totalidad de las observaciones formuladas, relativas a las debilidades en la depuración de cartera, el manejo inadecuado de la cartera de incobrabilidad, la falta de traba de medidas cautelares y la emisión o inconsistencias en órdenes administrativas; habiéndose evidenciado un adecuado grado de receptividad y capacidad de respuesta frente a los hallazgos observados.

En este sentido, las medidas adoptadas permitieron fortalecer los procesos vinculados a la gestión de juicios de ejecución fiscal, mejorando la eficiencia y confiabilidad de los procedimientos de control interno. No obstante, los aspectos verificados podrán ser objeto de futuros seguimientos a fin de asegurar la continuidad y sostenibilidad de las mejoras implementadas.

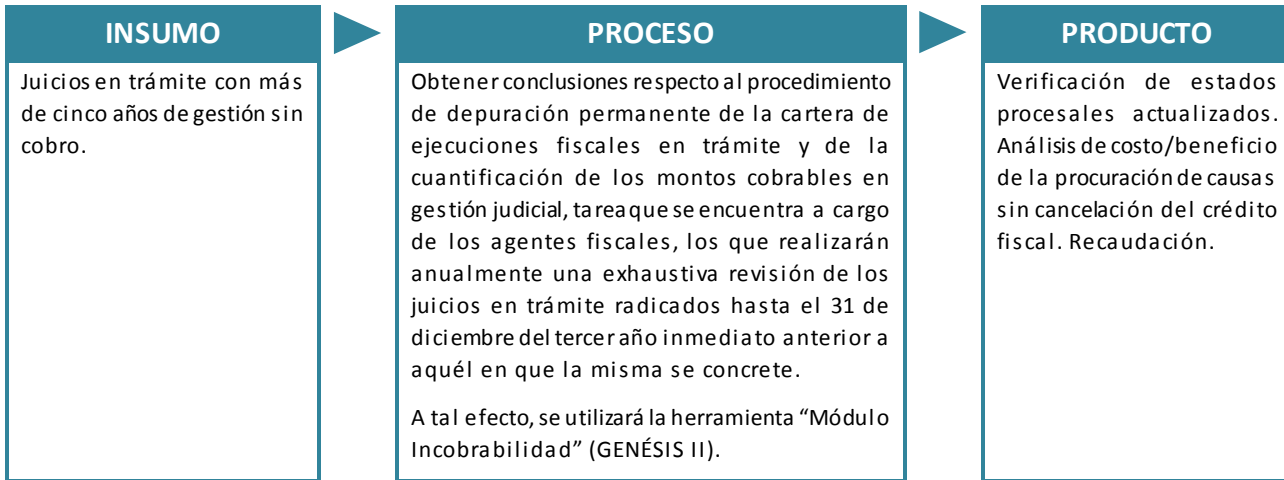
Unidad auditable y Normativa aplicable

Ejecución Fiscal / Juicio Ejecutivo



Riesgos relevantes	1. Demoras y/o inacciones durante el procedimiento. 2. Inacciones e Inconsistencias en el resguardo del crédito fiscal. 3. Información no confiable, íntegra ni oportuna. 4. Procedencia de excepciones de la Ley N.º 11.683 (T.O. 1998 y Modif.).
Controles asociados auditados (*)	1.1. Procedimiento Normativo. 1.2. Supervisión por parte de jefatura. 2.1. Procedimiento Normativo. 2.2. Supervisión por parte de jefatura. 3.1. Procedimiento normativo. 3.2. Supervisión por parte de jefatura. 4.1. Procedimiento Normativo. 4.2. Supervisión por parte de jefatura.
Objetivos de Auditoría (**)	1.1.1. Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Anexo I "Pautas de Gestión" de la Disposición N.º 276/2008 AFIP y modificatorias para las distintas etapas procedimentales, desde la radicación de los casos hasta el efectivo recupero del crédito fiscal involucrado y cobro de honorarios, así como también su impulso. (S/O) 1.1.2. Corroborar si existen demoras o inacciones en la reactivación de aquellas actuaciones finalizadas por incobrabilidad provisoria en las que cesó la imposibilidad de cobro. (N.º 2) 1.2.1. Evaluar si las tareas de supervisión ejercidas por la jefatura del área sobre los casos, garantizan razonablemente el cumplimiento de los plazos normados y permiten mitigar la falta de impulso en las distintas etapas procesales. (S/O) 1.2.2. Comprobar la eficacia de los controles llevados por la jefatura a efectos de verificar la reactivación de las actuaciones finalizadas por incobrabilidad provisoria en las que cesó la imposibilidad de cobro. (N.º 2) 2.1.1. Verificar la adopción de medidas cautelares o acciones tendientes a resguardar el crédito fiscal y sus accesorios, así como la celeridad en su trámite. (N.º 3) 2.2.1. Comprobar si los controles llevados a cabo por la jefatura resultan suficientes. (N.º 3) 3.1.1. Asegurar la consistencia entre la documentación respaldatoria, las pautas normativas y su debido correlato con su registro informático. (N.º 4) 3.2.1. Comprobar si los controles llevados a cabo por la jefatura resultan suficientes. (N.º 4) 4.1.1. Verificar si en los juicios en los que el contribuyente demandado opuso excepciones se hizo lugar a las defensas planteadas por la parte demandada en relación con la validez de la Boleta de Deuda como título ejecutivo o respecto a la existencia de pagos previos a la emisión de las boletas o a la radicación de las demandas. (S/O) 4.2.1. Evaluar si las tareas de supervisión ejercidas por la jefatura del área garantizan que las demandas de ejecución fiscal que se promuevan se funden en títulos ejecutivos válidos y en deuda que resulte exigible. (S/O)

Ejecución Fiscal / Depuración de cartera



Riesgos relevantes	5. Demoras y/o inacciones durante el procedimiento. 6. Información no confiable, integra ni oportuna.
Controles asociados auditados (*)	5.1. Procedimiento Normativo. 5.2. Supervisión por parte de jefatura. 6.1. Procedimiento Normativo. 6.2. Supervisión por parte de jefatura.
Objetivos de Auditoría (**)	5.1.1. Evaluar la eficacia y oportunidad de las acciones llevadas a cabo por el área, conducentes a la depuración de la cartera de ejecuciones fiscales, teniendo en cuenta las pautas normativas. (N.º1; 2) 5.2.1. Corroborar las tareas de supervisión llevadas a cabo por la Jefatura a fin de garantizar razonablemente que se lleven a cabo en forma periódica las acciones pertinentes para mantener la cartera de juicios actualizada, depurándose aquellos juicios respecto de los cuales el Organismo no tiene perspectiva de cobro. (N.º1; 2) 6.1.1. Verificar la eficacia de las acciones desarrolladas por las áreas auditadas en relación con el procedimiento de depuración permanente de la cartera de ejecuciones fiscales, de forma tal de observar si aquellas resultan acertadas a fin de que la información relativa a los montos cobrables en gestión judicial sea cierta y, por ende, no se sobredimensione cualitativa ni cuantitativamente la cartera judicial. (N.º1) 6.2.1. Corroborar si las tareas de supervisión desarrolladas por la jefatura resultan idóneas para asegurar razonablemente que la información relativa a los montos cobrables se encuentre actualizada. (N.º1)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º369/2023 (SGN) - Guía de procedimientos del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas - Res SGN N.º173/2018 – Anexo I su sustitución.	05/10/2023
	Resolución N.º206/2023 (SGN) - Resolución SIGEN N.º300/2022. Reglamentación.	04/04/2023
	Resolución N.º300/2022 (SGN) - Papeles de trabajo digitales.	01/01/2023
	Resolución N.º290/2019 (SGN) – Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	12/09/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) – Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	28/11/2014
	Resolución N.º152/2002 (SGN) – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º7/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna – Versión	20/05/2019

	6.2.	
	Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) – Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la ARCA respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) – Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI – Disp. Grales, Apartado 7.	08/03/2016

Normativa específica	Norma	Vigencia
	Ley N.º27.430 – Reforma de la Ley N.º11.683.	29/12/2017
	Ley N.º27.260 – Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados - Ley N.º27.260 - Creación.	22/07/2016
	Ley N.º26.994 – Código Civil y Comercial de la Nación.	08/10/2014
	Ley N.º11.683 - Ley de Procedimiento Tributario (t.o. en 1998).	20/07/1998
	R.G. (AFIP) N.º5.482/2024 – Procedimiento. Resolución N.º17/24 (MECON). Suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares.	01/02/2024
	R.G. (AFIP) N.º5.470/2024 - Procedimiento. Ley N.º27.341, artículo 79. Beneficiarios del Régimen de Promoción Industrial de la Ley N.º 22.021. Prórroga de la suspensión de ejecuciones fiscales.	29/12/2023
	R.G. (AFIP) N.º5.425/2023 - Resolución N.º1.416/23 (MECON). Régimen de facilidades de pago. Suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares. Su implementación.	29/09/2023
	R.G. (AFIP) N.º5.412/2023 - Régimen de Regularización Tributaria para el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios. Condonación de deudas. Resolución General N.º 5.359. Norma complementaria.	04/09/2023
	R.G. (AFIP) N.º5.381/2023 - Procedimiento. Ley N.º27.341, artículo 79. Beneficiarios del Régimen de Promoción Industrial de la Ley N.º 22.021. Prórroga de la suspensión de ejecuciones fiscales.	01/07/2023
	R.G. (AFIP) N.º5.379/2023 - Régimen de Regularización Tributaria para el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios. Condonación de deudas. Resolución General N.º 5.359. Norma complementaria.	22/06/2023
	R.G. (AFIP) N.º5.359/2023 - Procedimiento. Ley N.º27.701, artículo 95. Régimen de Regularización Tributaria para el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios. Condonación de deudas. Su implementación.	16/05/2023
	R.G. (AFIP) N.º5.208/2022 - Procedimiento. Ley N.º27.341. Artículo 79. Empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial previsto por la Ley N.º22.021 y sus modificaciones. Prórroga del plazo de suspensión de ejecuciones fiscales.	22/06/2022
	R.G. (AFIP) N.º5.154/2022 - PROCEDIMIENTO. Sector Salud. Suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares.	21/02/2022
	R.G. (AFIP) N.º5.101/2021 - Procedimiento. Ley N.º27.653. Condonación de deudas. Alivio Fiscal para el sostenimiento económico. Beneficios a contribuyentes cumplidores. Su implementación.	18/11/2021
	R.G. (AFIP) N.º5.052/2021 - Procedimiento. Suspensión de la iniciación de determinados juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares. Resolución General N.º4.936 y sus complementarias. Norma complementaria.	24/08/2021
	R.G. (AFIP) N.º5.021/2021 - PROCEDIMIENTO. Ley N.º27.341. Artículo 79. Empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial previsto por la Ley N.º22.021 y sus modificaciones. Prórroga del plazo de suspensión de ejecuciones fiscales.	30/06/2021

R.G. (AFIP) N.º5.000/2021 - Procedimiento. Suspensión de la iniciación de determinados juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares. Resolución General N.º4.936/2021 y sus complementarias.	28/05/2021
R.G. (AFIP) N.º4.953/2021 - Procedimiento. Suspensión de la iniciación de determinados juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares. Resolución General N.º4.936/2021. Norma complementaria.	26/03/2021
R.G. (AFIP) N.º4.936/2021 - Procedimiento. Suspensión de la iniciación de determinados juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares, hasta el 31 de marzo de 2021.	25/02/2021
R.G. (AFIP) N.º4.926/2021 - PROCEDIMIENTO. Suspensión de traba de medidas cautelares para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de iniciación de juicios de ejecución fiscal.	01/02/2021
R.G. (AFIP) N.º4.894/2020 - Procedimiento. Ley N.º27.341, artículo 79. Empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial previsto por la Ley N.º 22.021 y sus modificaciones. Prórroga del plazo de suspensión de ejecuciones fiscales.	28/12/2020
R.G. (AFIP) N.º4.868/2020 - PROCEDIMIENTO. Suspensión de traba de medidas cautelares para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de ejecuciones fiscales. Resoluciones Generales Nros.4.557 y 4.730. Norma complementaria.	30/11/2020
R.G. (AFIP) N.º4.847/2020 - Suspensión de traba de medidas cautelares para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de ejecuciones fiscales. Resoluciones Generales Nros.4.557 y 4.730. Norma complementaria.	30/10/2020
R.G. (AFIP) N.º4.828/2020 - PROCEDIMIENTO. Suspensión de traba de medidas cautelares para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de ejecuciones fiscales. Resoluciones Generales Nros.4.557 y 4.730. Norma complementaria.	30/09/2020
R.G. (AFIP) N.º4.806/2020 - PROCEDIMIENTO. Suspensión de traba de medidas cautelares para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de ejecuciones fiscales. Resoluciones Generales Nros.4.557 y 4.730. Norma complementaria.	31/08/2020
R.G. (AFIP) N.º4.780/2020 - PROCEDIMIENTO. Ley N.º27.341, artículo 79. Empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial previsto por la Ley N.º22.021 y sus modificaciones. Prórroga del plazo de suspensión de ejecuciones fiscales.	30/07/2020
R.G. (AFIP) N.º4.771/2020 - PROCEDIMIENTO. Suspensión de ejecuciones fiscales. Resolución General N.º 4.730 y su modificatoria. Norma modificatoria.	28/07/2020
R.G. (AFIP) N.º4.741/2020 - Procedimiento. Suspensión de ejecuciones fiscales. Resolución General N.º4.730. Norma modificatoria.	26/06/2020
R.G. (AFIP) N.º4.730/2020 - Suspensión de ejecuciones fiscales.	04/06/2020
R.G. (AFIP) N.º4.663/2020 - Procedimiento. Ley N.º 27.341, Artículo 79. Empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial previsto por la Ley N.º 22.021 y sus modificaciones. Prórroga del plazo de suspensión de ejecuciones fiscales.	14/01/2020
R.G. (AFIP) N.º4.557/2019 - Procedimiento. Ley N.º11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Obligaciones vencidas hasta el 15/08/2019, inclusive. Suspensión de traba de medidas cautelares.	20/08/2019
R.G. (AFIP) N.º4.537/2019 - PROCEDIMIENTO. Ley N.º27.341. Artículo 79. Empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial previsto por la Ley N.º22.021 y sus modificaciones. Prórroga del plazo de suspensión de ejecuciones fiscales.	31/07/2019
R.G. (AFIP) N.º4.388/2018 - Procedimiento. Ley N.º27.341. Artículo 79. Empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial previsto por la Ley N.º22.021 y sus modificaciones. Prórroga del plazo de suspensión de ejecuciones fiscales.	27/12/2018
R.G. (AFIP) N.º4.268/2018 - Procedimiento. Ley N.º11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N.º3.827 y sus modificaciones. Su sustitución. Texto actualizado. ANEXOS I y II.	02/07/2018

R.G. (AFIP) N.º4247/2018 - PROCEDIMIENTO. Ley N.º27.341. Artículo 79. Empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial previsto por la Ley N.º 22.021 y sus modificaciones. Prórroga del plazo de suspensión de ejecuciones fiscales.	16/05/2018
R.G. (AFIP) N.º3.920/2016 - Procedimiento. Ley N.º27.260, Libro II. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Título II. Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras. Su reglamentación.	29/07/2016
R.G. (AFIP) N.º3.630/2014 - Procedimiento. Obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras vencidas al 31 de marzo de 2014. Régimen especial de facilidades de pago. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones para la adhesión.	23/05/2014
R.G. (AFIP) N.º2.727/2009 - Procedimiento. Ley N.º11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago para regularizar deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras correspondientes a obligaciones vencidas al 31 de octubre de 2009. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones para la adhesión.	17/12/2009
Disposición (AFIP) N.º194/2021 – Procedimiento - Ejecuciones Fiscales – Pautas de gestión.	29/11/2021
Disposición (AFIP) N.º220/2016 - Procedimiento, Ejecuciones Fiscales. Disposición N.º276/08 (AFIP) sus modificatorias y complementarias. Su modificación.	12/07/2016
Disposición (AFIP) N.º461/2011 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Oficios sobre medidas cautelares diligenciados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Formalidades. Disposición N.º276/08 (AFIP). Su modificación.	05/01/2012
Disposición (AFIP) N.º60/2010 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Honorarios de Agentes Fiscales y Abogados. Pago por transferencia electrónica de fondos mediante el Volante Electrónico de Pago (VEP).	02/03/2010
Disposición (AFIP) N.º434/2009 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de gestión. Disposición N.º276/08 (AFIP) y su complementaria. Su modificación.	07/09/2009
Disposición (AFIP) N.º276/2008 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de Gestión.	30/06/2008
I.G N.º14/2017 (AFIP) - PROCEDIMIENTO. Montos mínimos de verificación de créditos en juicios universales. Monto mínimo de ejecutabilidad. Archivo de ejecuciones fiscales por remanentes de escasa entidad económica. Instrucción General N.º6/1999 (AFIP) y su modificatoria. Su sustitución.	14/11/2017
I.G. N.º1/2022 (DI CICI) - EJECUCIONES FISCALES. Presentaciones Digitales. Cancelación de obligaciones fiscales reclamadas en juicio de ejecución fiscal con sumas embargadas. Plan de pago de Honorarios. Comunicaciones varias.	21/01/2022
I.G. N.º1/2022 (DI CICI – DI PRRE) - Instrucción General Conjunta DI CICI - DI PRRE. Normalización de radicación de Boletas de Deuda. Resolución General N.º4.936 y complementarias.	18/01/2022
I.G. N.º5/2018 (DI PLCJ) - Montos Mínimos para la emisión radicación de certificados o Boletas de deuda. I.G. N.º3/2008 (DI PLCJ).	16/08/2018
I.G. N.º15/2017 (DI PLCJ) – Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Medidas Cautelares. Modificación Anexo XV.	28/12/2017
I.G. N.º13/2017 (DI PLCJ) – Ejecuciones Fiscales. Recupero de Carpeta Judicial. Causales de exclusión de juicios de cálculo de recupero. I.G N.º5/2017(DI PLCJ) s/Sustitución.	04/12/2017
I.G. N.º8/2017 (DI PLCJ) - Inclusión de nuevas Etapas Procesales Sistema SIRAEF. Instrucción General N.º3/08 (DI PLCJ). Modificación Anexo XIV.-	2017
I.G. N.º5/2017 (DI PLCJ) – Ejecuciones Fiscales. Recupero de cartera judicial. Causales de exclusión de juicios del cálculo de recupero.	21/06/2017

I.G. N.°4/2017 (DI PLCJ) - Montos mínimos para la emisión radicación de certificados o Boletas de deuda. Instrucción General N.°3/08 (DI PLCJ). Modificación Anexo I.	06/06/2017
I.G. N.°1/2017 (DI PLCJ) - Montos mínimos para la emisión y radicación de certificados o Boletas de deuda. Instrucción General N.°3/08 (DI PLCJ). Su modificación.	10/01/2017
I.G. N.°8/2016 (DI PLCJ) - Resolución General N.°3920 y su modificatoria N.°3935. SISTEMA SIRAEF. Pautas operativas sobre registración de subcódigos de finalización y cálculo de honorarios.	06/10/2016
I.G. N.°3/2016 (DI PLCJ) - Montos mínimos para la emisión de Boletas o Certificados de deuda. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	31/03/2016
I.G. N.°1/2014 (DI PLCJ) - Ejecuciones Fiscales. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	16/04/2014
I.G. N.°2/2013 (DI PLCJ) - Ejecuciones Fiscales. Diligenciamiento de trámites judiciales en extraña jurisdicción. Anexo II de la I.G. N.°3/2008 (DI PLCJ). Su reemplazo.	2013
I.G. N.°1/2012 (DI PLCJ) - Ejecuciones Fiscales. Diligenciamiento de Oficios por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Doble firma. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	04/04/2012
I.G. N.°7/2010 (DI PLCJ) - Ejecuciones Fiscales. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	22/07/2010
I.G. N.°5/2010 (DI PLCJ) - Ejecuciones Fiscales. Pautas temporales para la procedencia de su iniciación.	31/03/2010
I.G. N.°2/2010 (DI PLCJ) - Ejecuciones Fiscales. Pago electrónico de honorarios de agentes fiscales y letrados patrocinantes mediante VEP. Adecuación normativa. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación	28/01/2010
I.G. N.°3/2008 (DI PLCJ) - COBRANZA JUDICIAL. Instrucción General N.°14/2005 (DI PNCJ). Su derogación.	26/11/2008 (Comprende las modificaciones por causales de suspensión o paralización y de finalización o descargo de ejecuciones fiscales).
I.G. N.°12/2000 (DI CIUD) - Cobranza Coactiva Judicial. Sistema de Radicación de Ejecuciones Fiscales (SIRAEF). Su puesta en marcha.	03/11/2000
I.G. N.°5/2014 (DGI) - Domicilio Electrónico. Acordada CSJN N.°31/2011 y sus modificatorias y complementarias. Régimen de aplicación interno.	28/08/2014
Circular "A" 3970 (BCRA). Comunicación de disposiciones judiciales originadas en juicios entablados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Actualización del texto ordenado.	14/07/2003

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Coordinador y Supervisor de la Dirección de Auditoría Interna	Cont. Púb. DEMARCHI, Javier
	Jefe de Departamento Auditoría de Procesos Operativos	Lic. ALVAREZ, Martin Rodrigo
	Jefa de División Auditoría Legal Aduanera, Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	Abog. ROBERTI, Gisela Anahí
	Supervisor	Abog. DAVIDOFF DIAZ, Tomas
	Auditores	Abog. GONZÁLEZ, Juan Exequiel Abog. SCHAMÓ, Nicolás Ag. RAMIREZ ACEVEDO, Jordi Javier

Autoridades y/o Responsables del área auditada	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector/a General de Operaciones Impositivas del Interior	Cont. Púb. MENDEZ, Patricia Alejandra	Cont. Pub. PATURLANNE, Pablo Martín (desde el 09/10/2018 hasta el 07/01/2020). Cont. Pub. CATALDO, Santiago Alfredo (desde el 08/01/2020 hasta el 04/10/2021). Abog. LEBED, Exequiel (desde el 05/10/2021 hasta el 17/12/2023). Cont. Pub. MÉNDEZ, Patricia Alejandra (desde el 18/12/2023 hasta el 10/01/2025).
	Director/a de Dirección Regional La Plata	Cont. Púb. ANDRADE, Alberto Manuel	Abog. LUNA DAVILA, Horacio Martín Simón (del 23/08/2016 al 30/06/2019). Cont. Púb. GRECO, Pablo Esteban Ariel (del 04/11/2019 al 12/02/2020). Cont. Púb. MONDINO, Natalia (del 17/02/2020 al 15/09/2020). Abog. LAURITO, Federico Marcelo (del 16/09/2020 al 19/01/2024). Cont. Púb. ANDRADE, Alberto Manuel (del 19/01/2024 al final del período auditado).
	Jefe de Departamento Operaciones Regionales	Cont. Púb. FRANCOLINO, Sebastián	Cont. Púb. FRANCOLINO, Sebastián (del 14/09/2023 al final del período auditado).
	Jefe/a de Agencia Sede La Plata N° 1	Cont. Púb. ZAPPETTINI, Octavio David	Cont. Púb. PILI, María Alejandra (del 11/04/2016 al 12/03/2023). Cont. Púb. ZAPPETTINI, Octavio David (del 16/3/2023 al final del período auditado).

	Jefe/a de Agencia Sede La Plata N° 2	Cont. Púb. LOPEZ DOYHENARD, Sebastián	Cont. Púb. LAVINI DE MIANO, María De Los Ángeles (del 11/04/2016 al 31/05/2021). Cont. Púb. LOPEZ DOYHENARD, Sebastián (del 03/01/2022 al final del período auditado).
	Jefe/a de Distrito Cañuelas	Cont. Púb. HARANEDER, Andrea Verónica	Cont. Púb. ZAPPETINI, Octavio David (del 05/06/2017 al 02/04/2019). Cont. Púb. HARANEDER, Andrea Verónica (del 03/04/2019 al final del período auditado).

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Min	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

In	Inexistente
Def	Deficiente
Déb	Débil
Mod	Moderado
Fue	Fuerte
Ópt	Óptimo

Se deja constancia de los valores de la efectividad del Control Interno previo a la modificación de las plantillas de informes:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior			
02/09/2024	ME-2024-02803921-AFIP-EQDIAUIO13DVALIS#SDGAUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna.	Sí
Dirección Regional La Plata			
04/06/2025	ME-2025-02191272-ARCA-EQDIAUIO13DVALIS#SDGAUI	Solicitud de Información de Seguimiento	Sí
Agencia Sede La Plata			
26/06/2025	E-mail S/N.º	Solicitud Complementaria de Información de Seguimiento	Sí

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Dirección Regional La Plata		
18/12/2024	IF-2024-04506081-AFIP-DIRLPL#SDGOPII	Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
19/06/2025	IF-2025-02374623-ARCA-DIRLPL#SDGOPII	Respuesta a la solicitud de información de seguimiento.
Agencia Sede La Plata		
19/06/2025	IF-2025-02372665-ARCA-AGSELP#SDGOPII	Respuesta a la solicitud de información de seguimiento.
27/06/2025	IF-2025-02464018-ARCA-AGSELP#SDGOPII	Respuesta complementaria a la solicitud de información seguimiento.
Distrito Cañuelas		
19/06/2025	IF-2025-02372405-ARCA-DTCANU#SDGOPII	Respuesta a la solicitud de información de seguimiento.

**Análisis del
SCI**

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
1. AMBIENTE DE CONTROL		
Principio 2 - RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN		
2.2 Información de gestión	3.1 - 6.1	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.2 - 2.2 - 4.2 - 5.2 - 6.2	3
Principio 3 - ESTRUCTURA, AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD		
3.3 Deberes y responsabilidades de los empleados	1.1 - 2.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1	2
Principio 5 - RESPONSABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS		
5.3 Controles internos para reducir riesgos	1.2 - 2.2 - 3.2 - 5.2 - 6.2	1
2. EVALUACIÓN DE RIESGOS		
Principio 7 - IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS		
7.1 Identificación y análisis de riesgos	1.1 - 2.1 - 3.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1	1
7.4 Definición de controles para reducir riesgos	1.2 - 2.2 - 3.2 - 4.2 - 5.2 - 6.2	3
3. ACTIVIDADES DE CONTROL		
Principio 10 - DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL		
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	2.1 - 3.1 - 6.1	1
4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		
Principio 13 - RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN		
13.3 Calidad de la información	3.1 - 6.1	1
Principio 14 - COMUNICACIONES INTERNAS		
14.2 Información para la supervisión	3.1 - 6.1	1

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.
Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.
Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.
Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.
Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.
Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1		4			
	2		3	1 – 2		
	3					
	4					



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF OLI 12/2024 SDG OPII v.SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.